

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

Intervienen a la suscripción del presente convenio, el Servicio de Rentas Internas, representado por la Directora General, Economista Ximena Amoroso Íñiguez, conforme lo acredita el nombramiento que consta en el Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014; por otra parte, por otra el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, quienes para efectos de este convenio se denominarán simplemente "SRI" y "ESPE", respectivamente. Los intervinientes, hábiles para contratar y obligar a las partes, convienen en suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El artículo 226, establece que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.2. El SRI es una entidad técnica y autónoma, encargada de la administración y la recaudación de los impuestos internos que están bajo su ámbito de acción. Tiene como objetivo general impulsar una administración tributaria moderna y profesional que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.

1.3. El SRI tiene como mandato y compromiso, contribuir a la construcción de ciudadanía fiscal, mediante la concientización, la promoción, la persuasión y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios y valores, así como de la Constitución y la Ley; de manera que se asegure una efectiva recaudación destinada al fomento de la cohesión social.

1.4. El SRI se encuentra alineado al Objetivo 8 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017: *"Consolidar el sistema económico social y solidario"*; y, dentro de sus objetivos institucionales se encuentra el de incrementar la conciencia de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.

1.5. La ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica y de derecho privado, sin fines de lucro, dirige su actividad a la formación integral del ser humano, su misión es formar profesionales de excelencia, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo del país. Entre sus atributos de gestión está la de intensificar la relación con los sectores productivos, tanto privados como estatales, nacionales e internacionales, para actualizar el perfil académico y promocionar a sus estudiantes y profesionales.

1.6. El artículo de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.*

1.7. El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”*

1.8. Que ambas instituciones para el cumplimiento de sus objetivos y funciones tienen interés en la creación de Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) para la atención y apoyo gratuito a ciudadanos y contribuyentes (personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y microempresarios de bajos ingresos) en materia contable y tributaria.

SEGUNDA: OBJETO.-

2.1. Con estos antecedentes, el SRI y la ESPE tienen por objeto suscribir el presente convenio para propiciar la creación del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) en la ESPE, como centro gratuito de difusión del conocimiento contable y tributario, instruyendo a los beneficiarios sobre el sentido social de los impuestos y el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyentes. El Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) permitirá además, fortalecer los conocimientos técnicos y prácticos de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la ESPE.

2.2. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar, de manera conjunta, las actividades que permitan el mantenimiento permanente de estos centros.

TERCERA: INTERPRETACIÓN.-

3.1. Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los intervinientes; y,
3. En la falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1. El SRI se compromete a:

Asumir todas y cada una de sus obligaciones específicas recogidas en este convenio, así como las que de estas se originen o sean estrictamente necesarias.

Reconoce y asume los derechos y obligaciones siguientes:

- a) Capacitar y sensibilizar a estudiantes y docentes participantes en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en materia tributaria y en conceptos inherentes a ciudadanía fiscal;
- b) Designar a un funcionario que actúe como coordinador de las actividades del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) frente a la ESPE;
- c) Actualizar continuamente a estudiantes y docentes participantes en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en materia tributaria;
- d) Aplicar evaluaciones de conocimientos a estudiantes y docentes participantes en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) al inicio y fin de las capacitaciones impartidas;
- e) Entregar a estudiantes y docentes certificados sobre la capacitación recibida para participar en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF);
- f) Organizar eventos de difusión y promoción del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) en coordinación con la ESPE;
- g) Realizar seguimiento periódico de las actividades ejecutadas dentro del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF);
- h) Proporcionar material base de carácter informativo sobre procesos y temática de índole tributaria, para reproducción de la Universidad;
- i) Realizar seguimiento al cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes atendidos en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) y realizar la retroalimentación de los resultados entre los diferentes actores; y,
- j) Presentar los informes respectivos a las autoridades.

4.2. La ESPE se compromete a:

Asumir todas y cada una de sus obligaciones específicas recogidas en este convenio así como las que de estas se origine o fueran estrictamente necesarias.

Reconoce y asume los derechos y obligaciones siguientes:

- a) Habilitar la infraestructura física, mobiliario, equipamiento tecnológico (computadores con acceso a internet), implementos de oficina, etc., necesarios para la gestión operativa del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF);
- b) Reclutar y seleccionar a los estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF);
- c) Designar a un docente que actúe como coordinador de las actividades dentro del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), y frente al SRI;
- d) Establecer un reglamento interno que norme el funcionamiento del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), y que determine deberes y derechos de los participantes;

- e) Elaborar un protocolo de atención a los beneficiarios, que sistematice el servicio que se brinde en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en coordinación con el SRI;
- f) Incentivar en estudiantes y docentes el desarrollo de trabajos de investigación en temas tributarios, en coordinación con el SRI;
- g) Notificar periódicamente al SRI sobre los resultados obtenidos de la gestión del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), de convenio a los parámetros que sean requeridos por dicha institución; y,
- h) Presentar los informes respectivos a las autoridades.

QUINTA: ACTIVIDADES ADICIONALES.-

5.1. Si durante la ejecución de este convenio fuere necesario modificar o desarrollar actividades adicionales relacionadas con el objeto y cumplimiento del mismo, que no se encuentren expresamente detalladas, podrán ser desarrolladas previo acuerdo de las partes e incorporarlas a este instrumento como anexos.

5.2. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

6.1. Las partes expresamente declaran que este convenio no implica relación laboral entre ellas.

6.2. Todo compromiso u obligación que alguna de las partes, asumiera con terceros y que tengan relación a la ejecución del presente convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

SÉPTIMA: VIGENCIA.-

7.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes por el plazo que consideren necesario si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, para lo cual, necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

8.1. El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad;

- b) Cuando las partes de común convenio decidan dar por terminado el convenio; y,
- c) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación;
- d) Por vencimiento del plazo.

La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas anteriormente.

NOVENA: DELEGADOS DE ENLACE.-

9.1. Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente convenio:

Delegado por el SRI:

Nombre: Roxana Judith Caicedo Toro.
Cargo: Jefe Nacional del Departamento de Asistencia al Ciudadano (S).
Dirección: Salinas N17-203 y Santiago. Edificio Alhambra.
Teléfono: 02 2 908-578. Ext. 3280.
Fax: 02 2 908-578. Ext. 3613.
E-mail: rcaicedo@sri.gob.ec

Delegado por la ESPE:

Nombre: Sandra Patricia Galarza Torres
Cargo: Responsable del Proyecto NAF
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí
Teléfono: 023989400 Ext. 1951
E-mail: spgalarza@espe.edu.ec

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

10.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un convenio en mediación, las partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL ACUERDO.-

11.1. Forman parte integrante de este convenio los siguientes:

1. Copia del nombramiento del Rector de la ESPE
2. Copia certificada del nombramiento de la Directora General del SRI; y,
3. Los mencionados en la cláusula de Antecedentes de este convenio.

DUODÉCIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-


12.1. Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución de este convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

DECIMOTERCERA: DOMICILIO.-

13.1. Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

DECIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

14.1. Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido en San Francisco de Quito D.M., a **09 DIC. 2015**



Ximena Amoroso Íñiguez
**DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



General de Brigada Roque Moreira Cedeño
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**

